

## FALLO

Que debo condenar y condeno a JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLA como autor de un delito leve de estafa, a la pena de MULTA DE CUARENTA DÍAS, con una cuota diaria de CUATRO euros ( en total, 160 euros de multa ), que será satisfecha en la forma que se dispone en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución, con la responsabilidad personal subsidiaria allí establecida para el caso de impago, y a que por vía de responsabilidad civil indemnice a JOSÉ ROMÁN VELASCO SORIANO con la cantidad de 60 euros, con expresa imposición al condenado de las costas causadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 97 6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la presente Sentencia cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, recurso que se interpondrá ante este Juzgado y a resolver por la Il.ª Audiencia Provincial de Segovia, debiendo formalizarse por escrito en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones en que se funde.

Y para que conste de notificación a JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLA y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva, expido el presente en SEGOVIA a doce de febrero de dos mil diecinueve.

## OTROS ORGANISMOS

### EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES S.A.

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A de fecha 8 de febrero de 2.019, se acuerda aprobar las bases de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de encargado de sector mediante concurso-oposición libre.

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

##### PRIMERO.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal laboral de carácter indefinido a tiempo completo de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para cubrir UNA VACANTE DE ENCARGADO DE SECTOR en EMLICODEMSA teniendo a su cargo el control de diez o más trabajadores y/o responsables de equipo, mediante procedimiento de concurso-oposición libre, con las funciones que se recogen en el Convenio Colectivo vigente, que son las siguientes:

- Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.
- Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.
- Realizar y supervisar el reparto y entrega de productos, útiles, herramientas, maquinaria, utensilios y demás artículos necesarios para la limpieza de los diferentes centros y locales, con los instrumentos, herramientas y elementos de transporte que ponga a su disposición la empresa.
- Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzcan.
- Corrección de anomalías e incidencias.
- Cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección de la empresa.

##### SEGUNDO.- Legislación aplicable

La presente convocatoria se somete a los preceptos establecidos en la Disposición adicional Primera del R.D Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP) conforme a los artículos 52, 53, 54, 55 y 59, en lo que se refiere a principios rectores de acceso y selección al empleo público en las sociedades mercantiles locales, y demás normas concordantes.

### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud, pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo. A tal efecto, el aspirante seleccionado/a con carácter previo a su incorporación al puesto de trabajo, asistirá a un reconocimiento médico en el servicio de vigilancia de la salud, que será quien determine la aptitud para el desempeño del mismo.

En caso de calificación de Apto con limitaciones a exposición de riesgos del puesto de trabajo, no dará derecho a cambio puesto de trabajo alternativo o sustitutivo.

- d) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Las personas aspirantes con alguna discapacidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.
- g) Permiso de conducir clase B.
- h) Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del Título de Bachiller, técnico de grado medio o equivalente.

### **CUARTO.- Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán en el Registro General de EMLICODEMSA, sito en Avenida Real Sociedad Colombina Onubense s/n de Huelva, en horario de 10:00 a 14:00 horas. en el plazo de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el modelo ANEXO II de la presente convocatoria.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la empresa y en la página web de la misma ([www.emlicodemsa.es](http://www.emlicodemsa.es))

La solicitud deberá ir acompañada por los siguientes documentos:



- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o permiso de conducir.
- Fotocopia del título que permite el acceso a la convocatoria.
- Vida laboral.
- Permiso de conducir clase B.
- Currículum Vitae detallado de los méritos alegados y fotocopia de los mismos. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección.
- No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado/a, que se personará para cotejar los documentos aportados con los documentos originales con carácter previo a su incorporación a la empresa en la fase de acreditación de requisitos.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta de la entidad CAJASUR n.º: ES37 0237 0500 7091 7003 1748 indicando en el concepto “derecho de examen encargado de sector”. El justificante del pago realizado no implica por sí solo la válida inscripción a las pruebas ya que éste debe ir acompañado de la solicitud inexcusablemente.

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando en su caso, la causa de la exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de anuncios de la empresa y en la página web de la misma ([www.emlicodemsa.es](http://www.emlicodemsa.es)) concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de defectos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de anuncios de la empresa y en la página web de la misma ([www.emlicodemsa.es](http://www.emlicodemsa.es)) En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

Cualquier decisión que adopte el tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la empresa y en la página web de la misma ([www.emlicodemsa.es](http://www.emlicodemsa.es)) bastando como notificación a todos los efectos.

El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria

#### **SEXTO. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres Vocales.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.



De acuerdo con el artículo 60.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal por mayoría, pudiendo incorporar asesores en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La participación del Tribunal Calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas en la normativa sobre indemnización por razón del servicio.

## **SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición (30 puntos).

75% de la puntuación total.

— Concurso (10 puntos).

25% de la puntuación total.

**FASE DE OPOSICIÓN (30 puntos):**

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba escrita tipo test.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba será obligatorio, tendrá 1 hora de duración, calificándose hasta un máximo de 30 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes un mínimo de 15 puntos para aprobarlo. Consistirá en contestar por escrito una prueba tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada pregunta acertada tendrá una puntuación de 0.6 puntos, siendo penalizada con 0.1 puntos cada pregunta errónea. Las que se dejen en blanco no restarán puntos y en caso de ser anulada alguna pregunta se bajará la nota de corte de la prueba.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias contenido en el ANEXO I de la convocatoria.



**FASE DE CONCURSO (10 puntos):**

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición.

El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. Se establecerá para la presente convocatoria el siguiente baremo:

**a) Formación (máximo 3 puntos):**

— Por poseer título académico superior al exigido en la convocatoria:

Grado universitario, titulados de grado Superior o equivalente (máximo 2 puntos).

— Por cada curso de formación: siempre que estén directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias del puesto al que se pretende acceder, se valorarán de la siguiente forma (máximo 1 punto):

Hasta 20 horas. ....0,01 puntos.

Entre 20 a 40 horas de duración.....0,02 puntos.

Entre 40 a 60 horas de duración.....0,08 puntos.

De 60 en adelante.....0,10 puntos.

Los cursos deben haber sido impartidos por entidades homologadas y acreditadas por la Administración competente, que se encuentren debidamente registradas y entre cuyos fines se encuentre la formación, no valorándose en ningún caso los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el diploma y certificado de aprovechamiento expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación del contenido impartido y la duración del mismo. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria.

**b) Experiencia profesional (máximo 7 puntos):**

Se otorgarán 0,08 puntos por cada mes completo de trabajo como encargado/a de limpieza en Colegios y/o edificios y locales que pertenezcan al sector público conforme al ámbito subjetivo que se estipula en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando su acceso hubiera sido en todo caso mediante realización de prueba selectiva en base a los principios rectores de acceso al empleo público debiéndose acreditar tal hecho, y de otro lado, se valorará con 0,03 puntos por cada mes completo de trabajo siempre que el acceso a dicho puesto se haya efectuado sin mediar participación en proceso selectivo en los términos referidos en el caso anterior.

Se otorgaran 0,01 puntos por cada mes completo de trabajo desarrollando funciones de encargado/a en el ámbito de la empresa privada.

Se considerará como mes completo de trabajo 30 días prorrateándose los periodos inferiores.

**OCTAVO. Calificación**

La puntuación del ejercicio tipo test será de 0 a 30 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 15 puntos.

A la calificación de la fase de oposición se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.



En el caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de concurso de méritos.
- 2º.- De persistir el empate, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 3º.- Y de persistir aun así, por sorteo público.

#### **NOVENO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentación y Formalización de Contrato**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la empresa y en la página web de la misma.

El aspirante propuesto aportará ante la empresa, dentro del plazo de diez (10) días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados en la forma indicada en las bases, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, de quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo superar satisfactoriamente el reconocimiento médico al que debe someterse el/la aspirante propuesto con carácter previo a la firma del contrato.

#### **DÉCIMO. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Huelva, a 26 de febrero de 2019.- Gerente. Fdo.: José Antonio García Zambrano.

#### **ANEXO I.- TEMARIO**

- Tema 1.- Productos de limpieza. Toxicidad. Etiquetado de los productos.
- Tema 2.- Utensilios y maquinaria de limpieza.
- Tema 3.- Limpieza de dependencias administrativas, limpieza de mobiliario en general y equipos informáticos.
- Tema 4.- Limpieza de suelos. Productos de uso habitual. Barrido de suelos. Fregado con mopa.
- Tema 5.- Limpieza del cuarto de baño y aseos públicos.
- Tema 6.- Limpieza de ventanas, paredes, techos, materiales decorativos.
- Tema 7.- Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Protección personal. Riesgos específicos del sector de la limpieza. Ergonomía.
- Tema 8.- Normas básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Tema 9.- Sistemas de control, inspección y verificación de los trabajos
- Tema 10.- Coordinación y trabajo en equipo. Tipos de organización y control del servicio de limpieza. Supervisión. Control de desperfectos y averías, control de productos de limpieza. Inventario.
- Tema 11.- Orden de actuación en la limpieza de edificios públicos. Previsión del material.
- Tema 12.- Calidad en la limpieza. Actitud ante el cliente. Decálogo de calidad



**ANEXO II-MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO  
(CONCURSO-OPOSICION LIBRE) PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ENCARGADO DE  
SECTOR EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS  
MUNICIPALES S.A. DE HUELVA.**

FECHA DE PRESENTACION DE SOLICITUD	
---------------------------------------	--

NOMBRE			
APELLIDOS			
DNI		TELÉFONO FIJO/MÓVIL	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CODIGO POSTAL		CORREO ELECTRÓNICO	
DISCAPACIDAD	SI	NO	

**Solicita ser admitido/a los exámenes para cubrir plaza de encargado de sector en la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A de Huelva aceptando todas sus bases y requisitos, para lo cual acompaño la siguiente documentación obligatoria:**

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o permiso de conducir.
- Fotocopia del título que permite el acceso a la convocatoria.
- Vida laboral
- Currículum Vitae detallado de los méritos alegados y fotocopia de los mismos. (Sólo se valorarán las solicitudes que vengan acompañadas de todos los documentos)
- Justificante del pago de derecho de examen.
- Permiso de conducir clase B

**Y DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE:**

Que los documentos entregados se corresponden con los documentos originales, teniendo conocimiento de que en cualquier momento a lo largo de la convocatoria, podrá requerírseme la presentación de los documentos originales y que los datos consignados son correctos y ciertos siendo rechazada la candidatura en caso de no acreditarlo.

Fdo. \_\_\_\_\_

